

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA
Gerencia de Administración
Departamento de Compras, Contrataciones
Santiago del Estero N° 158 – Salta
Tel. (387)4370071/72 Int. 100

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023
SEGUNDO LLAMADO
EXPTE. N° 242-8731/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMATICOS Y RELOJ BIOMÉTRICO
DESTINO: AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

EXPEDIENTE AGPS N° 242-8731/23

PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/23 –
SEGUNDO LLAMADO

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES:
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, SITO EN
SANTIAGO DEL ESTERO N° 158- SALTA CAPITAL

FECHA DE APERTURA: 11/12/2023 **HORAS: 09:00**

SISTEMA: SOBRE UNICO. -

PRECIO DEL PLIEGO: SIN CARGO. -

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 1: OBJETO DEL PLIEGO

El llamado a Licitación Pública tiene por objeto la selección del prestador del “**Adquisición de Insumos Informáticos y Reloj Biométrico para la Auditoría General de la Provincia**”, ajustado a las especificaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Documentación Complementaria para cada caso específico, las que podrán modificar las aquí contenidas; las cuales en su conjunto conforman las bases de la contratación.

ARTÍCULO N° 2: NORMATIVA APLICABLE

Entiéndase por tal el presente pliego, la oferta y el acto de adjudicación y demás documentación que complementan la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8.072, sus modificaciones y reglamentación vigente, por lo que tales disposiciones legales y reglamentarias rigen situaciones no previstas en pliego y/o legajo técnico y son de aplicación prioritaria en los casos de divergencia o colisión normativa.

También son aplicables, en lo pertinente: la ley de Presupuesto del Ejercicio respectivo, la ley de Contabilidad de la Provincia en lo que fuere procedente y supletoriamente, la ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el Código Civil y Comercial de la Nación y las Leyes tributarias y laborales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO N° 3: ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

El Pliego es requisito indispensable para la cotización y posterior consideración de la propuesta. A tal fin los interesados podrán retirar el pliego sin costo en el lugar y horario determinado en las publicaciones y/o invitaciones hasta el día anterior a la fecha de apertura de la licitación, salvo indicación en contrario del Pliego de Condiciones Particulares.

Los Pliegos de Bases y Condiciones, como así también las notas emitidas desde la Auditoría General de la Provincia de Salta, se encuentran a disposición de los oferentes en la página Web “www.agpsalta.gov.ar”, debiendo imprimir los mismos para acompañarlos a la oferta. La Auditoría General de la Provincia de Salta NO entregara material impreso (Pliegos ni documentación) a los oferentes.

ARTÍCULO N° 4: IMPLICANCIA DE LA FORMULACIÓN DE PROPUESTA

La presentación de la propuesta implica que el oferente tiene pleno conocimiento y conformidad con los pliegos y sus condiciones, por consiguiente, bajo ningún concepto podrá posteriormente formular reclamos por errores, omisiones o discordancias con los mismos (tales condiciones) en que hubiera incurrido al formular su propuesta.

La participación del oferente en cualquier procedimiento de contratación implica el sometimiento y aceptación de todas las disposiciones que sobre la materia disponga el Estado. En las cláusulas particulares, no podrá estipularse el juicio de árbitros o amigables compondores para dirimir las divergencias que se produjeran con motivo de la interpretación o ejecución del contrato. Deberá especificarse en los Pliegos de Condiciones Particulares, bajo nulidad absoluta de la contratación, el plazo de duración de la misma, estando prohibida toda contratación por plazo indefinido en el tiempo.

ARTÍCULO N° 5: ACLARACIONES Y CONSULTAS

Cuando durante la preparación de las propuestas surgieran dudas o consultas, los interesados podrán solicitar por escrito las aclaraciones correspondientes en el Departamento de Compra y Contrataciones de la Auditoría General de la Provincia de Salta hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha del acto de apertura, salvo indicación de un plazo distinto en los Pliegos de Condiciones Particulares. Las repuestas brindadas al respecto formaran parte integrante de las bases de la contratación en cuestión, mediante circulares numeradas. No se aceptarán consultas telefónicas ni serán contestadas las que se realicen fuera del término.

La Auditoría General de la Provincia de Salta podrá en cualquier momento, formular aclaraciones de oficio, siendo parte integrante de las bases de contratación mediante circular numerada. Las circulares serán publicadas en el sitio Web del órgano.

Los interesados podrán notificarse de las aclaraciones que se formulen, concurriendo hasta el día anterior al acto de apertura al Departamento de Compras y Contrataciones de la Auditoría General de la Provincia de Salta en el horario de 08:00 a 13:30 horas, dejando debida constancia en el expediente. La omisión de concurrir a notificarse por parte del interesado, haya o no formulado solicitud de aclaratoria, no responsabiliza al Estado.

Las consultas deberán realizarse por escrito, en la dirección de correo electrónico institucional de la Auditoría General de la Provincia de Salta; si los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán

suministrar obligatoriamente su nombre, razón social, domicilio, fax, y dirección de correo electrónico, las presentadas fuera de término, no serán contestadas.

ARTÍCULO N° 6: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

A fin de que se tenga por válida su concurrencia a una contratación, el oferente deberá entregar su propuesta en la oficina en la que se realizará el acto, el día y hora determinados para la apertura, sin esperas ni tolerancias por ninguna causa. El lugar, día y hora de apertura serán los establecidos en las respectivas publicaciones y/o invitaciones. Si este fuera feriado o asueto administrativo, se llevará a cabo a la misma hora del día hábil siguiente, salvo indicación en contrario por nota complementaria y/o aclaratoria notificada a todos los interesados.

ARTÍCULO N° 7: OFERENTES

Podrán participar en el presente llamado todas aquellas personas humanas o jurídicas inscriptas en el Registro General de Contratista de la Provincia de Salta.

La falta de inscripción en dicho Registro se considera una deficiencia subsanable perentoriamente y no impedirá formular cotización a los oferentes.

Serán inadmisibles las propuestas de las personas humanas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, por un mismo objeto, obra o servicio, ya sea por sí solas o como integrantes de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine el Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

No podrán presentar ofertas las personas humanas o jurídicas que se encuentren en las situaciones previstas en el Artículo N° 58 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO N° 8: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las contrataciones se realizarán por el sistema de sobre único. A tal fin el oferente, deberá presentar su propuesta en original, redactada en idioma nacional, en sobre común o en caja si es voluminoso, con o sin membrete, perfectamente cerrado y conteniendo en su cubierta la indicación de la contratación a que corresponda y el lugar, día y hora de apertura.

El sobre o caja deberá incluir la documentación requerida en el Pliego de Condiciones Particulares, la que deberá presentarse debidamente complementada y firmadas en todas las hojas por el oferente o representante legal. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente.

Las circunstancias de la presentación de no más de una propuesta no invalidarán el llamado, ni impedirá la adjudicación si la misma se ajusta a las normas establecidas y resulta conveniente teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

ARTÍCULO N° 9: ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS

En el lugar, día y hora establecidos en el presente Pliego, se procederá a la apertura de las propuestas por orden de presentación, en presencia de la responsable de Compras, Contrataciones y Recursos Externos y representantes de Auditoría Interna de la Auditoría General de la Provincia de Salta, Escribano de Gobierno o su reemplazante legal y toda otra persona interesada en presenciar el acto. Será especialmente invitado el titular de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta, quien podrá delegar su representación en un funcionario de ese organismo, su inasistencia no impedirá la continuidad del acto.

Del resultado obtenido se procederá a labrar el acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva, la misma será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo.

El Acta deberá contener:

- a) Observaciones a las propuestas que no hubieren cumplimentado con los requisitos exigidos al momento de la apertura de propuestas.
- b) Número de Orden asignado a cada propuesta.
- c) Nombre del oferente y número de inscripción en el Registro de Contratistas o indicación de que no posee N° de inscripción en dicho Registro.
- d) Monto de la Oferta.
- e) Monto y forma de garantía.
- f) Observaciones y/o impugnaciones que se le hicieren al acto de apertura.
- g) El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo.

Labrada el acta, se dará por terminado el acto de apertura.

Se deja perfectamente establecido que el hecho de recibir y dar lectura a las propuestas económicas no da derecho a la admisión de la oferta, la que quedara sujeta a la verificación legal y técnica de las mismas por parte de la Comisión Evaluadora o de pre adjudicación.

A partir del día y hora fijada para la apertura no se podrá, bajo ningún concepto, recibir ofertas, aún en el caso de que dicho acto no se haya iniciado.

Las observaciones a las ofertas podrán realizarse hasta dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura.

No se podrá rechazar en el acto de apertura oferta alguna, las observaciones serán plasmadas en el acta de apertura y serán resueltas posteriormente por la Comisión Evaluadora o de pre adjudicación.

ARTÍCULO N° 10: COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN

La Auditoría General de la Provincia de Salta designara a los miembros de la Comisión de Pre adjudicación, la que, en el marco del proceso de análisis y evaluación, podrá disponer las medidas de prueba necesarias para tomar conocimiento efectivo de la solvencia económico-financiera de los distintos oferentes (pedido de informes, requerimiento de documentación, inspecciones, etc.), la calidad de los productos ofrecidos, solicitar cotizaciones de precios a terceras personas y/o organismos públicos (Ej.: Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta, Dirección General de Estadísticas), consultar bases de datos, etc.

La Comisión Evaluadora o de Pre adjudicación evaluará y calificará las propuestas y pre adjudicará la que resulte más conveniente a los intereses de la entidad. La recomendación deberá estar debidamente fundada.

La información obrante en bases de datos de organismos públicos sobre antecedentes de las personas humanas o jurídicas que presenten ofertas será considerada a fin de determinar la elegibilidad de las mismas.

Los antecedentes de mora e incumplimiento contractual como así también la existencia de pleito contra el Estado Provincial acerca de los contratos celebrados con este, serán especialmente considerados a los efectos de la pre adjudicación, pudiéndose en su caso desestimar la oferta por inconveniente.

Las entidades contratantes podrán dejar sin efecto los procedimientos de selección de contratista hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho a la devolución de los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de las ofertas, lucro cesante, ni derecho alguno a los interesados. En caso de igualdad de condiciones, entre dos o más ofertas, la Comisión llamará a los proponentes a mejorarlas, por escrito y en la fecha que se establezca. En caso de subsistir la igualdad podrá recomendar la adjudicación en partes iguales.

En ejercicio de sus facultades, podrá recomendar a la autoridad de aplicación dejar sin efecto el procedimiento licitatorio, sin que ello otorgue derecho alguno a los oferentes.

Para el examen de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora o de Pre adjudicación confeccionara un cuadro comparativo de las ofertas en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores al plazo de vista y observación de las ofertas, salvo que por la naturaleza de la contratación se exijan plazos diferentes.

Para efectuar una comparación homogénea, se deben tener en cuenta las variantes que se presenten en las ofertas, cuando ellas hayan sido requeridas y se adecúen a las necesidades del órgano de control, salvo que por la naturaleza o destino del bien o servicio no fuera posible aceptar las mismas.

La recomendación de preadjudicación de la Comisión será notificada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su emisión a todos los oferentes, informando que los cuadros comparativos de las ofertas estarán a disposición de los oferentes; quienes tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para realizar observaciones, aclaraciones, peticiones y/o cuestionamientos, los que deberán ser garantizados mediante un depósito en la cuenta bancaria que se informa en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del importe de cada renglón a impugnar, salvo que dicho pliego estipule un valor diferente u otra modalidad. La falta de cumplimiento de este requisito al momento de la presentación producirá el rechazo de aquella, sin sustanciación ni trámite alguno. Las mismas deberán ser resueltas dentro de los tres (3) días hábiles subsiguientes a su formulación, salvo que circunstancias justificadas en el expediente ameriten un plazo superior.

El dictamen de pre adjudicación será notificado a todos los oferentes en la forma prevista precedentemente y en caso de haberse presentado observaciones a la oferta que resultare pre adjudicada, se emitirá en dicho dictamen opinión fundada sobre las mismas.

En caso de que las observaciones, aclaraciones, peticiones y/o los cuestionamientos resulten rechazados, las fianzas quedarán en beneficio de la Auditoría General de la Provincia de Salta. En el supuesto de que se hiciera lugar a los mismos, se restituirán las fianzas a sus presentantes sin actualizaciones, intereses ni compensaciones de ninguna naturaleza.

Se deja constancia de que, en el caso que el Pliego de Condiciones Particulares requiera determinadas medidas o capacidades, todas las medidas indicadas en el Pliego referido son aproximadas, salvo expresa indicación en contrario; con lo cual se podrán aceptar variaciones en las medidas y capacidades de los productos y/o servicios ofrecidos, quedando a criterio del organismo considerar dichas variaciones, siempre que ello fuera posible de acuerdo a las necesidades y el destino del producto.

Asimismo, en caso de que los Pliegos de Condiciones Particulares haga expresa mención de una marca comercial determinada, se deja aclarado que las marcas comerciales solicitadas son ejemplos, modelos y patrones que reflejan los parámetros de calidad requeridos por la Auditoría General de la Provincia de Salta, quedando a criterio de este órgano pre adjudicar productos equivalentes características a los indicados en el Anexo, siempre que se ajusten a las necesidades del organismo.

La Comisión Evaluadora o de pre adjudicación deberá en todos los casos recomendar la decisión a adoptar, aun cuando se trate de una sola propuesta válida.

La recomendación tendrá carácter de dictamen no vinculante y no generará derecho alguno para el oferente pre adjudicado.

Sin alterar la igualdad entre oferentes, la Comisión Evaluadora o de pre adjudicación podrá pedir, en caso de ser necesario, las aclaraciones pertinentes.

La Comisión de Evaluación de Ofertas o de pre adjudicación que estará integrada por tres (3) miembros como mínimo.

Cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos especializados, la comisión podrá ser integrada conforme lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 8.072. En su defecto, la comisión podrá solicitar toda clase de informes y cualquier otro elemento de juicio que sea necesario y las reparticiones quedan obligadas a suministrarlos a la brevedad. Igualmente, cuando se lo solicitaren, los organismos que deben efectuar el análisis científico de muestras, expresarán concretamente y en términos claros, cuales, en su opinión, resultan más convenientes, teniendo en cuenta la relación de calidad y precio de todas las ofertas y fines en que será utilizados el o los elementos cotizados.

La Comisión Evaluadora de Ofertas o de Pre adjudicación podrá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias formales e insubstanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación precitada.

Competencias de la Comisión Evaluadora de Ofertas o de Pre adjudicación:

- a) Examen de los aspectos formales: deberá efectuar la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 8.072, por el Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y por los respectivos pliegos.
- b) Examen de la aptitud de los oferentes: la Comisión debe verificar si los proveedores se encuentran habilitados para contratar. Cuando alguno de los oferentes no se encuentre habilitado para contratar, deben hacerse explícitos los motivos de su exclusión.
- c) Evaluación de las ofertas: en el dictamen que se emita, si existieran ofertas inadmisibles y en consecuencia motiven su descarte, la Comisión debe explicar los motivos de tal circunstancia, fundándolos en las disposiciones pertinentes; igual procedimiento debe seguirse si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes y que originen su descarte. Asimismo, deberá dejarse constancia de la evaluación de las observaciones efectuadas.
- d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento: en el dictamen pertinente, deben indicarse los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada.

En caso de igualdad de condiciones entre dos o más ofertas, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se llamará a los proponentes a mejorarlas por escrito o en forma electrónica, con las particularidades que se establezcan en los pliegos y en caso de silencio de estos últimos, lo que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad, para aquellos procesos de adquisición en los se incluyeron requisitos de sustentabilidad, la pre adjudicación recaerá

en aquella propuesta cuyo contenido acredite por si sola la adecuación a la mayor cantidad de criterios sustentables. De mantenerse la igualdad, se adjudicará por sorteo, que se efectuará en presencia de los interesados si los hubiere y los funcionarios descriptos para la apertura de sobres, labrándose el acta pertinente.

ARTÍCULO N° 11: GARANTIAS

Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y aquellos que resultaren adjudicatarios, deberán constituir, respectivamente, las siguientes garantías:

- a) De la Oferta: el cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. La misma deberá presentarse en el sobre junto a la propuesta, o al momento de la apertura. En caso de cotizar alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
- b) De la Adjudicación: el diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado, la que deberá presentarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de adjudicación, en su caso previo a la firma del contrato o emisión de la orden de compra.

La garantía de oferta, previa ampliación, podrá convertirse en garantía de adjudicación, excepto que la primera haya sido constituida mediante pagaré.

Las garantías de oferta serán devueltas dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la firma del contrato o emisión de la orden de compra o su formalización, salvo que la misma se convierta en garantía de adjudicación.

Cuando se proceda a la apertura de las propuestas, y en el caso de que la garantía fuera presentada por un importe inferior al que corresponde, se otorgara, a criterio de la Comisión Evaluadora o de Pre adjudicación, un plazo razonable para que los proponentes integren el monto de la garantía. Vencido este plazo, en caso que hubiere sido otorgado, sin que se haya cumplido este requisito, se procederá al rechazo de la oferta.

La garantía de adjudicación no podrá constituirse mediante pagaré.

ARTÍCULO N° 12: GARANTÍAS – MODALIDADES DE CONSTITUCIÓN

Las Garantías deberán constituirse en algunas de las siguientes formas:

- a) En Efectivo, mediante deposito en Banco Macro S.A., en la cuenta corriente de la Auditoría General de la Provincia de Salta N° 3-100-000800-1202-5, acompañando boleta de depósito (original) pertinente.
- b) Con Póliza de Seguro de Caucción, contraído en compañía aseguradora radicada en la República Argentina, preferentemente con casa matriz o sucursal en la Provincia de Salta, a satisfacción de este órgano de control destinatario, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación u Organismo competentes que puedan reemplazarlos y cuyas cláusulas se adecuen a lo establecido en los pliegos de la presente contratación. El seguro será extendido a favor de la Auditoría General de la Provincia de Salta, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta o plazo del contrato, según corresponda y comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada.
- c) Cheque certificado por una entidad bancaria, con domicilio legal en la República Argentina, girado y librado a nombre de la Auditoría General de la Provincia de Salta, cuyo importe deberá cubrir el monto de la garantía y de los gastos que por su cobro se generen. Deberá complementarse dicha certificación con una declaración jurada personal mediante la cual el librador o titular garantice a favor de la Auditoría General de la Provincia el mantenimiento de los fondos certificados por entidad bancaria, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta conforme a los pliegos de bases y condiciones.
- d) Pagaré suscripto por el titular cuando se trate de firmas unipersonales o por quien tenga el uso de la firma social o actúe con poder suficiente, en caso de sociedades; llenado de acuerdo a la legislación vigentes con sellado de ley si correspondiere, con indicación de la contratación a que corresponda. La garantía de adjudicación no podrá constituirse mediante pagaré.

La garantía ofrecida podrá integrarse completando entre si las dos alternativas y en todos los casos, estará sujeta a la conformidad de la Comisión Evaluadora o de Pre adjudicación.

ARTÍCULO N° 13: PRÓRROGA O SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN

La Auditoría General de la Provincia de Salta podrá prorrogar o suspender el acto de apertura de una licitación toda vez que lo considere conveniente. De producirse esta situación, será publicada en los medios utilizados para el llamado y se cursarán las notificaciones a las personas humanas o jurídicas que hayan retirado el pliego.

ARTÍCULO N° 14: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes están obligados a mantener sus propuestas por un plazo de treinta (30) días hábiles, o bien el que especialmente se indique en el Pliego de Condiciones Particulares, contados desde la de fecha del acto de apertura.

Si dentro de este plazo algún oferente retirase su propuesta, perderá a favor del Estado la garantía del cinco por ciento (5%) constituida al presentarla, comunicándose tal situación al Programa de Registro de Contratistas, para la aplicación de las sanciones que correspondieren.

El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno derecho hasta el acto de adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito después del vencimiento del mismo y antes de la adjudicación.

ARTÍCULO N° 15: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE OFERTA

Vencido el plazo de mantenimiento de las propuestas, los oferentes no favorecidos con la adjudicación tienen el derecho de solicitar la devolución de la garantía de oferta del cinco por ciento (5%). Asimismo, se podrá disponer, a solicitud o de oficio, la devolución de la aludida garantía, cuando medie adjudicación antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO N° 16: SERAN DEVUELTAS LAS GARANTÍAS

- a) De mantenimiento de oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios una vez adjudicada la contratación.
- b) De adjudicación, una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del órgano contratante, salvo que este afectado por una garantía técnica.

A solicitud de los interesados, se podrá proceder a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se podrá, a criterio de la entidad contratante, aceptar la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En el caso de que los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de producida la adjudicación o notificación de puesta a disposición de la misma.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente, implica la renuncia tácita de su derecho a la devolución de la garantía respectiva, pudiendo la unidad operativa de contrataciones proceder a la destrucción del instrumento mediante el cual se formalizo la citada garantía.

ARTÍCULO N° 17: ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en la oferta que resulta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, todo lo cual será apreciado con razonabilidad y en atención al interés de la Auditoría General de la Provincia de Salta.

La misma se hará por renglón, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares disponga lo contrario, comunicándose al interesado dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y formalizándose con la firma del Contrato o Convenio o emisión de Orden de Compra, según corresponda, debiendo realizarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles desde el dictado del instrumento legal correspondiente. Vencido dicho plazo, el interesado que no hubiere recibido podrá exigirla en forma personal o por medios fehacientes a la entidad contratante.

La circunstancia de la presentación de no más de una propuesta no invalidara la contratación, ni impedirá la adjudicación, siempre que la misma se ajuste a las normas establecidas y resulte conveniente a los intereses públicos.

La presentación de las propuestas no da derecho alguno a los oferentes para la aceptación de las mismas.

ARTÍCULO N° 18: DEL CONTRATO Y SU INSTRUMENTACIÓN

El adjudicatario podrá emplazar a la entidad contratante a suscribir el contrato en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la adjudicación.

Para el reconocimiento de los gastos en que hubiera podido incurrir el adjudicatario por el incumplimiento de la Auditoría General de la Provincia de Salta en suscribir el contrato, deberá este acreditar fehacientemente e indubitablemente la existencia de tales gastos, su composición y monto, lo que será justipreciado por este órgano.

Si el adjudicatario no se presentara, o no cumpliera con la entrega de la totalidad de la documentación exigida, o se negara a firmar el contrato en la forma y tiempo establecidos, se lo intimara una última vez otorgándole un plazo perentorio de dos (2) días, bajo apercibimiento de pérdida de la garantía de oferta y revocación de la adjudicación.

De producirse tal situación, se notificará al Registro General de Contratistas para la aplicación de las sanciones que determine, quedando el Organismo facultado para adjudicar a la oferta que le siga en orden de mérito o proceder a un nuevo llamado.

Todo lo dispuesto en el párrafo anterior es sin perjuicio de las multas que establece el artículo N° 52, subsiguientes y concordantes de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario, artículo N° 72, Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.

Si el contrato no se firmara por causa imputable al Órgano contratante, el adjudicatario podrá renunciar a la adjudicación o intimar al mismo para que proceda a firmar el contrato, comunicándole tal decisión y, en el caso de no expedirse este en un plazo de diez (10) días hábiles, libera al adjudicatario de sus obligaciones. En tal caso este solo tendrá derecho a la devolución de la garantía de oferta constituida.

Si el contrato no se firmara por causas imputables al adjudicatario, este último perderá la garantía de la oferta. Si el incumplimiento consistiere en no haber integrado la garantía de ejecución contractual, además, se procederá a aplicar una multa de hasta el triple del valor de la garantía omitida, sin perjuicio de las sanciones registrables que pudieren caberle. La resolución notificada podrá ser cobrada por vía ejecutiva.

Una vez firmado el contrato, la entidad contratante procederá a la devolución de las garantías de ofertas, tanto a los adjudicatarios, como a los demás oferentes de la contratación dentro del plazo que determine la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

Las previsiones desarrolladas precedentemente también serán aplicables cuando se utilice orden de compra.

La Orden de Compra deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente.

El contrato deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será suscripto por el oferente o su representante legal y por el funcionario competente.

ARTÍCULO N° 19: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Los montos estipulados en la oferta son invariables e irreversibles, hasta la firma del contrato, a partir del cual se aplicará lo reglado en el artículo N° 49 de la Ley N° 8.072 y artículo N° 69 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 – Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.

No obstante, cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta, modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuara el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la Auditoría General de la Provincia de Salta.

Sin perjuicio de lo anterior, si el cocontratante invocase haber incurrido en mayores costos y los mismos fueren efectivos, constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, cuya magnitud trascendiera la previsión propia de un buen hombre de negocios, sin que los mismos sean imputables al contratista o no pueda ser individualizado su cálculo a priori o dependa de factores exógenos, tales mayores costos podrán ser reconocidos por la Auditoría General de la Provincia de Salta, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.072 y en el Decreto Reglamentario 1.319/18 – Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.

Consecuentemente, no serán reconocidos los mayores costos atribuibles a la falta de previsión o a culpa del cocontratante o de terceros por quien este responda. Tampoco serán reconocidos mayores costos provenientes de las oscilaciones normales de los mercados.

Se podrán tomar y utilizar escalas o índices oficiales a los efectos de analizar los pedidos de mayores costos.

En el supuesto de que el Pliego de Condiciones Particulares y/o Técnicos solicite la estructura de costos, la NO presentación de esta en el acto de apertura o previo a la pre adjudicación o adjudicación y/o firma del contrato NO será causal de desestimación de la oferta, pudiendo subsanarse presentándola en cualquier momento del proceso o durante toda la ejecución del contrato, a solicitud del Organismo.

ARTÍCULO N° 20: FORMA DE COTIZAR

La cotización deberá efectuarse en moneda nacional de curso legal, (con IVA incluido y/o cualquier otro impuesto o gravamen) consignando los precios unitarios y totales por renglón y el precio final de la propuesta, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca otra moneda de cotización u otras condiciones.

ARTÍCULO N° 21: GASTOS, SELLADOS Y HONORARIOS DEL CONTRATO

El proponente que resultare adjudicatario cargará con los gastos que devengue la posible celebración y formalización del contrato de acuerdo a las normas legales vigentes, sin derecho a reembolso de ninguna especie.

ARTÍCULO N° 22: INTERPRETACIÓN

En caso de duda sobre la interpretación del contrato, se recurrirá al contenido de sus cláusulas, a los términos de la oferta adjudicada, a la pre adjudicación y adjudicación, a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Generales, Anexos, Especificaciones Técnicas y planos, si los hubiere, y la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario en ese orden de prelación.

Todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la ejecución del contrato serán resueltas conforme a las previsiones del mismo.

ARTÍCULO N° 23: CESIÓN

La Auditoría General de la Provincia de Salta podrá autorizar la cesión total o parcial del contrato, en casos debidamente justificados y en las condiciones establecidas en el artículo N° 43 de la Ley N° 8.072 y artículo N° 63 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18. Toda cesión no autorizada será inoponible al órgano, sin perjuicio de lo previsto en el artículo N° 27 Inc. g) de la Ley N° 8.072.

ARTÍCULO N° 24: PLAZOS-AMPLIACIÓN-PRORROGA CONTRACTUAL

La Auditoría General de la Provincia de Salta fijara, en los Pliegos de Condiciones Particulares, los plazos de cumplimiento contractual y estipulará, en los casos que sea necesario, una ampliación de los mismos. En casos no previstos, es facultad del órgano su otorgamiento.

El Pliego de Condiciones Particulares, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público.

En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quien resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda.

La Auditoría General de la Provincia de Salta será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudiera corresponder.

Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y este ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había asignado, se podrá conceder un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor.

En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera del plazo y el órgano la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumos o bienes no significara, necesariamente, un reajuste del plazo contractual.

La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Auditoría General de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO N° 25: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

La Auditoría General de la Provincia de Salta podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total pre adjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto.

ARTÍCULO N° 26: PENALIDADES

Los adjudicatarios, en caso de incumplimiento de las relaciones contractuales, serán pasibles de las penalidades que se establecen a continuación, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca otras.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista facultara a la Auditoría General de la Provincia de Salta a aplicar las penalidades previstas en el presente artículo.

La sanción pecuniaria podrá ser reclamada por vía ejecutiva, siendo título ejecutivo suficiente el acto administrativo que la establezca y su notificación.

Las penalidades aplicadas serán comunicadas al Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta, remitiendo todos los antecedentes del caso, a los efectos pertinentes.

El registro mencionado en el párrafo anterior podrá, de oficio o mediando expresa petición del Organismo y previa remisión y análisis de los antecedentes, aplicar las sanciones, conforme al procedimiento que establezca la Ley N° 8.072 y el Decreto reglamentario N° 1.319/18.

Los montos de las penalidades correspondientes a la pérdida de garantías y multas que se apliquen, podrán ser compensados con los créditos que tuviera a su favor el contratista, conforme lo establezca la reglamentación.

La aplicación de penalidades no impedirá el reclamo de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contratista.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares o los contratos, podrán establecer multas y otras penalidades para supuestos de incumplimiento de estipulaciones contractuales. En caso de no hacerlo, se podrán aplicar las siguientes:

a) Multa por mora del contratista:

1.- Se podrá aplicar una multa del 0,5 % del valor de los bienes no entregados o entregados fuera de término por cada diez (10) días hábiles de atraso o fracción mayor a cinco (5) días hábiles.

2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los Pliegos de bases y Condiciones Particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas transgresiones vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

b) Rescisión por culpa del contratista:

Por incumplimiento contractual grave o desistimiento del contratista, se podrá rescindir el contrato, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando es este último caso a la parte no cumplida de aquel.

En los casos en que exista la posibilidad de adjudicar el contrato al oferente que siga en el orden de mérito, los daños y perjuicios, serán equivalentes al mayor monto que deba abonarse al oferente que resulte adjudicatario en segundo término.

En los casos de multas se deducirán las mismas de las facturas pendientes de cobro emergentes del contrato o de otros contratos en ejecución por el órgano contratante o de otros Organismos.

c) Resarcimiento Integral:

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan a las de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes hubieren ocasionados.

d) Autoridad de Aplicación – Multas por incumplimientos:

La Auditoría General de la Provincia de Salta es la autoridad competente para resolver la declaración de rescisión del contrato, la percepción de multas, y en general cualquier otra situación que haga al cumplimiento del contrato – con excepción de las sanciones de carácter registral que son propias de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta, para lo cual podrá solicitar el asesoramiento del Órgano rector de las Unidades Operativas de Contrataciones.

Las penalidades se fijarán de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes particulares de cada caso. A tales fines, se podrá tener en cuenta entre otras, la extensión del daño causado, los antecedentes previos del proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento.

ARTÍCULO N° 27: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales no serán aplicables cuando mediare caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados por el contratista y aceptados por la Auditoría General de la Provincia de Salta.

Asimismo, el cocontratante está obligado a denunciar todo caso fortuito o de fuerza mayor dentro de los diez días hábiles de producida o conocida tal circunstancia. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediera de diez (10) días hábiles, la comunicación referida anteriormente deberá efectuarse antes de los dos (2) días hábiles de este plazo. Pasado los términos antes mencionados, el cocontratante no tendrá derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO N° 28: NOTIFICACIÓN AL REGISTRO

Aplicada una multa y/u otra penalidad a un oferente y/o adjudicatario, se informará al Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta a los fines del artículo N° 52 de la Ley N° 8.072.

ARTÍCULO N° 29: EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS

Los contratos se extinguirán según los supuestos establecidos en la Ley N° 8.072 y Decreto Reglamentario N° 1319/18.

ARTÍCULO N° 30: ENTREGA DE SUMINISTROS

Se establecerá en los Pliegos de Condiciones Particulares el lugar, fecha, forma y condiciones de entregas de los bienes a proveer.

ARTÍCULO N° 31: CONTROL DE RECEPCIÓN:

En todos los casos, la recepción tendrá el carácter de provisional y estará sujeta al control de recepción definitiva.

ARTÍCULO N° 32: FACTURACIÓN

Las facturas serán presentadas por el contratista con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y haciendo mención especial de la contratación referida.

ARTÍCULO N° 33: CONFORMACIÓN DE FACTURAS

Las facturas, por regla general, deberán ser conformadas dentro de los tres (3) días hábiles de su presentación.

ARTÍCULO N° 34: PAGO

El pliego de Condiciones Particulares fijará la fecha, forma y lugar de pago.

ARTÍCULO N° 35: MUESTRAS

Cuando se requiera en las Especificaciones Técnicas, Cláusulas Particulares y/o Documentación Complementaria la presentación de muestras, las mismas deberán indefectiblemente presentarse en el lugar de la apertura de las ofertas y la constancia deberá ser agregada a la propuesta. Las muestras presentadas deberán estar debidamente identificadas, indicando en cada una de ellas el número de Licitación, el renglón al cual corresponde, el número de alternativa si correspondiere y el nombre o la razón social de la firma oferente. Dichas muestras forman parte integrante de la propuesta presentada. Quedarán en poder de la Auditoría General de la Provincia de Salta cuando las mismas no fueran reclamadas dentro de los treinta (30) días posteriores a la adjudicación de la Licitación. Exceptuase de la devolución a las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, las que quedarán en poder del Organismo para el control de recepción. Una vez cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por un plazo de treinta (30) días a partir de la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, quedarán en poder del órgano.

Las muestras que se acompañen a las ofertas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro un mes después de que la pre adjudicación quede firme, pasando a ser propiedad de la Auditoría General de la Provincia de Salta, sin cargo, las que no fueren retiradas en dicho plazo. El órgano queda facultado para disponer el destino de las muestras no retiradas. Cuando las muestras fueran sin cargos, el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

ARTÍCULO N° 36: RECURSOS

Los recursos no tendrán efecto suspensivo y podrán tramitarse por cuerpos separados.

ARTÍCULO N° 37: NOTIFICACIONES JURISDICCIÓN

Las notificaciones, comunicaciones y demás diligencias extrajudiciales, que surjan en la tramitación de esta contratación se realizarán en el domicilio especial constituido a los efectos de la contratación en el Anexo I.

Queda debidamente establecido que cualquier controversia que se presente resultara ser competencia exclusiva y privativa del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Salta. Por lo que, el retiro del pliego y/o la presentación de la oferta, en su caso, implicara la expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO N° 38: VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona podrá, en cualquier momento, tomar vista de las actuaciones, referidas a las mismas, siempre a partir del momento que exista un acto administrativo de iniciación de las actuaciones y hasta la extinción del contrato. Durante la etapa de evaluación de las ofertas, la vista de las actuaciones podrá diferirse hasta tanto se emita el dictamen de pre adjudicación. La vista del expediente no suspende los plazos.

ARTÍCULO N° 39: PRESENTACIONES

Todas las presentaciones que efectúen los interesados deberán ser realizadas por escrito en la Auditoría General de la Provincia de Salta, con referencia específica al expediente de la contratación de que se trate.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO N° 1: OBJETO DEL LLAMADO

El presente Pliego tiene por objeto reglamentar en forma precisa el Pliego de Condiciones Generales para la selección del prestador del “**Adquisición de Insumos Informáticos y Reloj Biométrico para la Auditoría General de la Provincia de Salta**”. El presente llamado de Licitación se ajustará al proceso de selección que determina este Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO N° 2: RECURSOS

La presente Licitación es financiada con recursos de la Auditoría General de la Provincia, contemplados en los respectivos Presupuestos.

ARTÍCULO N° 3: ALCANCE

El presente Pliego será de aplicación para la Licitación Pública N° 02/23- Segundo Llamado, para la selección del o de los proveedores de bienes, conforme a las especificaciones técnicas que se detallan en el Anexo III del presente pliego.

ARTÍCULO N° 4: CONOCIMIENTO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN

Se considerará que los Oferentes, al presentar su propuesta han tomado cabal conocimiento y de aceptación de todas las características de la presente licitación, así como de las especificaciones técnicas particulares, no pudiendo alegar dudas o ignorancia al respecto.

ARTÍCULO N° 5: FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de bases y Condiciones Generales y Particulares no será causal de rechazo en el acto de apertura de ofertas. Quedará debidamente asentado en el acta respectiva y resuelto por la Comisión de Preadjudicación, quien podrá otorgar al oferente un plazo adicional para su cumplimiento si lo estimará conveniente.

ARTÍCULO N° 6: PRESENTACIÓN Y APERTURA

La contratación se realizará por el sistema de sobre único. Cada propuesta deberá presentarse antes de las horas **09:00 del día 11 de diciembre del 2023**, fecha y hora del Acto de Apertura, en la sede de la Auditoría General de la Provincia de Salta, sito en calle Santiago del Estero N° 158, Salta-Capital, en caso de resultar feriado o día no laborable para la Administración Pública Provincial, las propuestas se recibirán hasta la hora indicada, el primer día hábil siguiente.

Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieren sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto. No se podrá bajo ningún concepto recibir ofertas con posterioridad a la hora fijada, aun cuando el acto no se haya iniciado.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura y las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la Comisión Evaluadora o de pre adjudicación.

ARTÍCULO N° 7: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL ACTO DE APERTURA

En sobre o caja debidamente cerrada, en el que se consignará la individualización del llamado de la Licitación Pública, el lugar, día y hora de apertura, respetando estrictamente el orden que se indica a continuación, lo siguiente:

1. Índice de la documentación que conforma la propuesta.
2. Pliego de bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas, con firma del oferente en todas y cada una de las hojas de los pliegos, circulares aclaratorias, formularios, documentos, etc. que conforman su propuesta (con aclaración de firma y sello), e implicaran la satisfacción de todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en los mismos. Los Pliegos de Bases y Condiciones, como así también las notas emitidas desde la Auditoría General de la Provincia de Salta, se encuentran a disposición de los oferentes en la página Web: www.agpsalta.gov.ar, por lo que el oferente deberá imprimir los mismos para acompañarlos a la oferta. La Auditoría General de la Provincia de Salta NO entregara material impreso (Pliegos ni documentación) a los oferentes.
3. Solicitud de admisión debidamente completada y firmada por el oferente o su representante legal (con aclaración de firma y sello) ANEXO I.
4. Garantía de la Oferta constituida con arreglo a lo estipulado en los Art. 11° y 12° del Pliego de Condiciones Generales.

5. Certificado de Inscripción definitivo o provisorio en el Registro General de Contratista de la Provincia de Salta en el rubro a cotizar, expedido por la Unidad Central de Contrataciones, vigente al día de la apertura, salvo lo previsto en el Art. N° 59 de la Ley N° 8.072/18 y su Decreto reglamentario.
6. Planilla de Propuesta, debidamente completada, y firmada por el oferente o su representante legal. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales deberán ser debidamente salvadas. ANEXO II.
7. En caso de personas jurídicas y sus controlantes, se deberá adjuntar copia autenticada del contrato social y de las actas donde conste la nómina actualizada de los integrantes de la sociedad y de sus administradores, y (donde) se verifique la representación invocada. En el caso de que se formulen ofertas en nombre de otra persona física o jurídica, se deberá adjuntar el instrumento legal vigente que acredite la representación invocada, extendido por Escribano Público, con copia autenticada del mismo. Si se trata de un poder, este debe estar inscripto en el Registro de Mandatos de la Provincia de Salta. En todos los casos deben estar certificados y legalizados por el Colegio de Escribanos correspondiente al lugar de emisión.
8. Constancia de presentación de muestras, en el caso de que las mismas hayan sido requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares.
9. Constancia de regularización tributaria (F500 o F500/A) o constancia de iniciación del trámite, expedido por la Dirección General de rentas de la Provincia de Salta (R.G. N° 20/01). O bien, en caso de que el oferente esté inscripto en varias jurisdicciones, la respectiva constancia de Convenio Multilateral en reemplazo del formulario F500.
10. Sellado provincial, valor conforme ley vigente, en todas y cada una de las hojas, notas aclaratorias, formularios, documentos, Pliegos, etc., que conformen su propuesta o comprobante que acredite el pago total.

ARTÍCULO N° 8: COTIZACIÓN

Las cotizaciones se harán por renglón, precio unitario, total por renglón y total de la propuesta.

En caso de que el renglón cotizado no corresponda al precio unitario, se tomara en cuenta el precio que resulte más ventajoso para el Estado.

En caso de error evidente, debidamente comprobado y a exclusivo juicio de la Auditoría General de la Provincia, la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, subsanar deficiencias formales e insustanciales de su oferta, siempre que no afecten aspectos determinantes tales como precio, condiciones y calidad propuesta, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la intimación.

Los proponentes pueden presentar alternativas según la calidad y especificaciones del servicio ofrecido, como así también por el total de lo solicitado sobre la base de su adjudicación íntegra.

En caso de proponerse una oferta “alternativa”, esta deberá cumplir las mismas condiciones establecidas para la “original” agregando la leyenda “alternativa” e incluyendo además en el sobre la documentación necesaria que permita determinar con precisión la naturaleza de la alternativa ofrecida. Será considerada siempre que el proponente haya formulado también su oferta según pedido original. Solo podrán considerarse cuando no alteren la/las bases de la licitación, ni el principio de igualdad de los proponentes.

Los precios cotizados serán invariables. La cotización deberá efectuarse en pesos, sin discriminar IVA ni cualquier otro impuesto o gravamen, consignando los precios unitarios y totales por renglón y el total general de la propuesta. No se podrá estipular el pago en moneda distinta a la cotizada ni condicionarlo a cláusulas de ajustes por eventual fluctuación del valor de la moneda.

ARTÍCULO N° 9: ACTO DE APERTURA DE PROPUESTA E IMPUGNACIONES

En el lugar, día y hora establecidos en los presentes pliegos de la Licitación, se procederá a la apertura de las propuestas por orden de presentación, en presencia de la responsable de Departamento de Compras y Recursos Externos, el Escribano de Gobierno o su reemplazante legal, la Auditora Interna de la Auditoría General de la Provincia y toda otra persona interesada en presenciar el acto. Será especialmente invitado el titular de la Unidad Central de Contrataciones, quien podrá delegar su representación en un funcionario de ese organismo, su inasistencia no impedirá la continuidad del acto.

Del resultado obtenido se procederá a labrar un acta, conforme lo previsto en el pliego de Condiciones Generales.

Las propuestas serán rubricadas por la responsable de departamento de Compras y Recursos Externos y por la Auditora Interna de la Auditoría General de la Provincia. Labrada el Acta, se dará por terminado el Acto.

ARTÍCULO N° 10: MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

El proponente deberá mantener su oferta por el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura del llamado de la Licitación.

ARTÍCULO N° 11: EVALUACIÓN – COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN

La Auditoría General de la Provincia designará a los miembros de la Comisión de Preadjudicación por Disposición, la que estará integrada por tres miembros como mínimo.

La comisión deberá contar con el expediente de la contratación dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de apertura; y procederá conforme lo previsto en el artículo 10 del Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO N° 12: PRE ADJUDICACIÓN

La Comisión de Preadjudicación evaluará y calificará las propuestas y pre adjudicará la que resulte mas conveniente, teniendo en cuenta para ello la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. La preadjudicación será dada a conocer a los proponentes en la forma, lugar, día y hora que se determine, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición de las recomendaciones por los funcionarios responsables, la que no tendrá respecto de las pre adjudicaciones, efecto jurídico alguno.

Asimismo, los cuadros comparativos de las ofertas estarán a disposición de los oferentes. La recomendación tendrá carácter de dictamen no vinculante y no generará derecho alguno para el oferente pre adjudicado.

ARTICULO N° 13: ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente, antecedentes, antigüedad y capacidad económica y financiera, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

La Auditoría General de la Provincia se reserva el derecho de declarar que la Licitación no logro su finalidad, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

ARTÍCULO N° 14: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de la adjudicación, o en su caso previo a la firma del contrato, el Adjudicatario deberá consignar el 10 % (diez por ciento) del monto de la Contratación como garantía del mismo.

ARTÍCULO N° 15: CONDICIONES TÉCNICAS

Los productos ofertados deberán cumplir con las especificaciones detalladas en las Condiciones Técnicas ANEXO III, las que son sugeridas, reservándose la Comisión Evaluadora o de Preadjudicación el derecho de aceptar productos que posean características alternativas, siempre que resulten adecuadas a los intereses de la Auditoría General de la Provincia.

ARTÍCULO N° 16: PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega máximo es de siete (7) días de recibida la orden de compra correspondiente. En el supuesto que el proveedor que resultare adjudicatario no entregare los productos en el plazo y la forma prescripta en el párrafo anterior o señalada en su oferta, la Auditoría General de la Provincia podrá adjudicar según el orden de mérito establecido oportunamente en el dictamen de pre adjudicación, sin perjuicio de las sanciones y multas que podrían recaer sobre el oferente incumplidor.

ARTICULO N° 17: LUGAR DE ENTREGA

La entrega deberá realizarse, previa aprobación de la Auditoría General de la Provincia, libre de fletes y otros gastos, en calle Santiago del Estero N° 158.

ARTICULO N° 18: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará en moneda nacional, dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de presentación de las facturas parciales conformadas, junto a la primera factura enviar constancia de CBU, según cronograma de pagos a proveedores fijado por el órgano de control.

Las facturas electrónicas deberán ser presentadas personalmente o vía mail a compras@agpsalta.gob.ar y/o adminagps@agpsalta.gob.ar, con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente e indicando

información relacionada con el N° de expediente/ orden de compra correspondiente; a nombre de la Auditoria General de la Provincia de Salta – CUIT N° 30-70753451- 2 y ser remitidas con los remitos correspondientes.

ARTICULO N° 19: CONSULTAS

Los interesados podrán dirigirse para realizar consultas por escrito al Departamento de Compras, Contrataciones y Recursos Externos de la Auditoria General de la Provincia de Salta, sito en calle Santiago del Estero N° 158 de esta ciudad, al mail compras@agpsalta.gob.ar de acuerdo a lo establecido en el Art. 5° del Pliego de Condiciones Generales.

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA
Gerencia de Administración
Departamento de Compras, Contrataciones
Santiago del Estero N° 158 – Salta
Tel. (387)4370071/72 Int. 100

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION
FORMULARIO DE DECLARACION JURADA

Salta, de de 2023

Sr.
Presidente
Auditoría General de la Provincia
Dr. Gustavo Ferraris
Su Despacho

El/ los que suscribe/n
..... actuando
en virtud de poderes conferidos, en nombre y por cuenta de la firma
..... con
asiento en calle.....N°.....de la
ciudad de Salta, Provincia de Salta, con Teléfono/Fax N°
....., inscrita en forma (definitiva/provisoria) en el
Registro de Proveedores/Contratistas de la Provincia bajo el N°....., solicitan se
tenga por presentada la oferta a la **Licitación Pública N° 02/2023 – Segundo Llamado -
“ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMATICOS Y RELOJ BIOMETRICO PARA
LA AGPS”**.

A tal efecto acompaña/n la documentación completa exigida en el
Artículo 7° del Pliego de Condiciones Particulares que forman parte de este Pliego y que
consta de folios.

Expresamente acepta/n la nulidad de la propuesta sin derecho a
reclamo de ninguna especie, si la misma o la documentación mencionada precedentemente
adolecen de errores no salvados, omisiones o deficiencias al cumplimiento del Pliego de esta
Licitación.

Manifiesta/n además conocer y aceptar los Pliegos de Condiciones
Generales, Particulares, Anexo Técnico y demás documentación integrante.

Asimismo, declara/n que constituye/n domicilio legal en la Provincia
de Salta, Ciudad de Salta, en calle N°.....,
Teléfono..... fax, y correo electrónico
..... en los cuales serán válidas las
notificaciones producto de esta contratación.

Saluda/n a Ud. atentamente.

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA
Gerencia de Administración
Departamento de Compras, Contrataciones
Santiago del Estero N° 158 – Salta
Tel. (387)4370071/72 Int. 100

ANEXO II

PLANILLA DE COTIZACION

Salta, ...de..... de 2023

Señor
Presidente
Auditoría General de la Provincia
Dr. Gustavo Ferraris
Su Despacho

El/los que suscribe/n:, con domicilio legal en calle N°..... de la Ciudad de Salta, dirección de mail con pleno conocimiento del Pliego de la **Licitación Pública N° 02/23 – Segundo Llamado- “ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMATICOS Y RELOJ BIOMETRICO PARA LA AGPS”**, ofrecen proveer el/los producto/s en un todo conforme con lo estipulado en el mencionado Pliego y la documentación adjunta.

REGLON	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
03	12 Unidades	Disco Blue Ray		
09	01 Unidad	Terminal de identificación multibiométrica		

OFERTA FINAL (Incluido I.V.A. y todo otro impuesto):

PLAZO DE ENTREGA:

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

ANEXO III

ESPECIFICACIONES TECNICAS SUGERIDAS

Se podrán aceptar variaciones en las mismas, quedando a criterio de este órgano de control considerar dichas variaciones, siempre que ello fuera posible y conveniente de acuerdo a las necesidades y el destino del bien.

Renclón N° 3: Disco Blue Ray

Unidades	Detalle
12 (doce)	Tipo de disco: BD-R DL - DUAL LAYER Velocidad de escritura del disco 6x Capacidad: 50 GB

Renclón N° 9: Terminal de identificación multibiométrica

Unidades	Detalle
1 (uno)	Tipo de reconocimiento: Facial, dactilar y con tarjeta de proximidad Capacidad de rostros: 1500 mínimo Capacidad de huellas: 2000 mínimo Capacidad de tarjetas: 2000 mínimo Capacidad de eventos: 100,000 mínimo Velocidad de reconocimiento: ≤1 seg. Software: Software incluido de enrolado y lectura de eventos Comunicación: TCP/IP,WIFI,USB HOST Garantía de un año o superior

Renclón N° 3 y 9:

Se aceptarán primeras marcas, o en su defecto alternativas, con descripción de características, quedando a criterio de este órgano de control considerarlas, siempre que ello fuera posible y conveniente de acuerdo a las necesidades y el destino de los bienes e insumos.